



## EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

### ACUERDO NÚMERO No. 113 A (NOVIEMBRE 09 DE 2022)

#### ***“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN GRATUITA DE CINCUENTA (50) CAMARAS DOMO PTZ PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV – CIUDAD A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN “***

La Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 178 de 2002, el Decreto con fuerza de Acuerdo Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo 102 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 355 de la Constitución Política reconoce la facultad para efectuar donaciones o auxilios a las Entidades que integran las ramas u órganos del poder público entre ellas.

Que la consideración anterior es coherente con lo establecido por el artículo 2° de nuestra Carta Política según el cual las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, así como son fines esenciales del Estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones, tal como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Que en cumplimiento de los principios constitucionales de solidaridad, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad prescritos en su mismo orden por los artículos 113, 287, 288, 298 y desarrollados ampliamente por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, las Entidades públicas deben coadyuvar entre sí para cumplir los fines previstos en la Constitución y la Ley.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





Que el artículo 6 de la Ley 486 de 1998, señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás Entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, por lo que se abstendrán de impedir o perturbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, en su Tercera Parte: Marco programático Capítulo V. Línea Estratégica 5: Gobernanza y Gobernabilidad incorporó en su numeral 3.5.3 el Componente relativo a la Seguridad, en virtud del cual dispuso *“Tenemos la obligación de trabajar por una ciudad segura, preocupada por la protección de la vida y los bienes de cada ciudadana y ciudadano; una ciudad que apueste por la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos. Una ciudad en la que la solidaridad, la honestidad y el trabajo, como valores fundantes de la sociedad antioqueña se sobrepongan a los imaginarios culturales que apuestan por el dinero fácil y desvalorización de la vida. Por ello, centramos la atención en la seguridad desde una perspectiva multidimensional. Esta perspectiva busca la creación de condiciones objetivas y subjetivas para habitar la ciudad con tranquilidad y relacionarse con los otros y con las instituciones desde una percepción de confianza. De allí, que prefiramos hablar de seguridades más que de seguridad. Movilizaremos las capacidades institucionales para superar la mirada singular y ampliar el abanico a la pluralidad de las seguridades que envuelven la complejidad de la realidad social y el bienestar colectivo, como la seguridad personal, comunitaria y política, de acuerdo con la clasificación que hace el Informe de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas de 1994. Le apostamos a la seguridad humana y ciudadana como el enfoque central en esta línea, entendiendo la seguridad de las personas, desde la concepción más amplia del concepto. “La seguridad humana subraya la necesidad de contar con una nueva estructura que combine los programas de paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos de manera más eficaz, eficiente y orientada a la prevención” (Naciones Unidas, 2015: 4). Por tanto, creemos que las seguridades, desde la perspectiva de la gobernanza y la gobernabilidad deben ser enfocadas hacia la prevención, la atención y la intervención integral. Consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales, y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana”.*

Que el Decreto 178 de 2002, compilado en el Acuerdo 102 de 2021, establece en su artículo 2 que *“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la Ley y en estos estatutos. Es en consecuencia, sujeto de los derechos, obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicables”*





Que el artículo 4 del Acuerdo ib, adoptó como misión y visión de la Entidad, en su mismo orden, las siguientes *“Contribuir a las transformación social, económica y ambiental de las ciudades y territorios, a través de soluciones integrales de seguridad, tecnología y gestión urbana”* y *“La ESU para el año 2030 será reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecutemos nuestra labor”*

Que de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo ib el objeto de la Entidad es *“Brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios”*

Que mediante radicado número 202230469778 del 31 de octubre de 2022 la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Distrito de Ciencia y Tecnología de Medellín solicitó a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, el aporte tecnológico en modalidad de donación de cincuenta (50) puntos de video vigilancia completos que incluyan a su vez: Infraestructura de soporte de cámaras, cámaras PTZ, gabinetes, equipos de red, conectividad al SIESM para apoyar la implementación de nuevos puntos de video vigilancia para el Distrito de Medellín y sus corregimientos los cuales serán gestionados directamente por el SIES-M aportando a tener una mayor cobertura para la vigilancia y gestión de la seguridad ciudadana.

Que en su sesión extraordinaria de hoy, tal como consta en el acta 258, la Junta Directiva conoció de la solicitud por la cual el Gerente solicita se le autorice para enajenar gratuitamente cincuenta (50) cámaras DOMO PTZ cuyo anexo técnico se detalla en la presentación adjunta.

Que ante la solicitud del Gerente, el doctor José Gerardo Acevedo Ossa se declara impedido en tanto funge como Secretario de Seguridad y Convivencia, quien es la solicitante de la donación, no obstante los demás miembros de la Junta Directiva otorgaron su aprobación.

Que de la circunstancia anteriormente descrita se dejó constancia en el acta 258 de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad hace parte del conglomerado municipal a ella también se le impone brindar soluciones de seguridad y colaborar armónicamente con el Distrito, por lo que se justifica la enajenación gratuita en favor de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Distrito de Ciencia y Tecnología de Medellín de cincuenta (50) cámaras domo PTZ para contribuir con el fortalecimiento del sistema de circuito cerrado de televisión CCTV – Ciudad.





Que de conformidad con el literal “m” del artículo 12 del Decreto 178 de 2002 compilado por el Acuerdo 102 de 2021 se estableció como función de la Junta Directiva “autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

Que con fundamento en lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la adquisición y posterior enajenación gratuita de cincuenta (50) cámaras Domo PTZ a la Secretaria de Seguridad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar al señor Gerente para suscribir los contratos y actos jurídicos necesarios para perfeccionar la donación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los nueve (09) días del mes de noviembre del año 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Beatriz Alicia Castrillón Sumoza  
Presidente

  
Juan Felipe Hernández Giraldo  
Secretario

